Guía de Votantes de Alabama 2020

División de Elecciones — Oficina del Secretario de Estado
Línea directa sobre fraude electoral
A nivel estatal: 1-800-274-VOTO (8683)
En el área de Montgomery: 334-242-7210
Fax: 334-242-2444

En internet
División Electoral: alavoter@vote.alabama.gov
Red mundial:
alabamavotes.gov
stopvoterfraudnow.com
alabamavoterid.com

Visítenos en el Capitolio estatal
600 Dexter Avenue, Rooms E-204 through E-210
Montgomery, Alabama 36130

Dirección de envío
Elections Division
Office of the Secretary of State
P.O. Box 5616
Montgomery, Alabama 36103-5616

Notas de publicación

GUÍA DEL VOTANTE 2020
Preparada por la Oficina del Secretario de Estado
EDITORES
John H. Merrill, Secretario de Estado
Clay Helms, Director de Elecciones
Ed Packard, Administrador de elecciones
Eugenia Stone, Analista de elecciones
Rachel Jarrett, Asistente al Director de Elecciones y Asistente. al Supervisor de Registro de Votantes
Hugh Evans, Abogado
Janice McDonald, Asistente Especial
Tempestad Cantrell, Aprendiz profesional estatal
Candace Payne, Aprendiz profesional estatal
Jeff Elrod, Analista de elecciones

NOTA LEGAL
Este documento no es un sustituto del Código de Alabama. Se proporciona como una guía y no pretende ser una declaración de derecho autorizada. Para más información legal, consulte el Código de Alabama u otros recursos legales apropiados.

Oficinas en la boleta	
FEDERAL • Presidente / Vicepresidente • Senado de los Estados Unidos (1 escaño) • Cámara de representantes de EE. UU. (7 escaños)	ESTADO • Corte Suprema - Justicia asociada (2 escaños) • Tribunal de Apelaciones Criminales (2 escaños) • Tribunal de Apelaciones Civiles (2 escaños) • Comisión de servicio público - presidente • Junta Estatal de Educación (4 escaños; Distritos 1, 3, 5 y 7) • Jueces del tribunal de circuito (varios escaños) • Jueces del tribunal de distrito (varios escaños) CONDADO • Varias oficinas del condado

Fechas importantes para las elecciones 2020
ELECCIÓN GENERAL - 3 DE NOVIEMBRE DE 2020
19 de Octubre Fecha límite de inscripción de votantes. Último día para el registro de votantes en línea.
29 de Octubre Último día para que el votante solicite una papeleta de voto ausente.
2 de Noviembre Último día para que los votantes entreguen personalmente o poner el matasellos a una papeleta de voto ausente. *

*Excepto para las personas que emitan papeletas de votación en ausencia en conformidad a la Ley de Personal Uniformado y de Civiles Residentes Fuera del País (votantes de UOCAVA). Ver página 11.

Las víctimas de violencia de género y los guardianes de víctimas de violencia de género pueden obtener información sobre protecciones legales especiales relacionadas con la información de identificación personal. Para obtener más información, comuníquese con el Secretario de Estado al 334-242-7210 o con su Junta de Registradores local.

LAS REGLAS DE VOTACIÓN CRUZADA
Efectivas el 1 de agosto de 2017

De acuerdo con la Ley # 2017-340, Sección 2 (a), si un elector vota en una Elección Primaria, él o ella puede votar en una elección de segunda vuelta primaria posterior sólo si él o ella votó en la Elección Primaria del mismo partido político para el que se celebra la segunda vuelta electoral. Para esas personas que no votaron en una elección primaria, pueden elegir la papeleta de cualquiera de los partidos en una Elección primaria de segunda vuelta.
Explicación: Si vota en la Elección primaria demócrata, sólo puede votar en la Elección demócrata de la segunda vuelta. No puede votar en segunda vuelta al partido contrario.

Explicación: Si vota en la Elección primaria republicana, sólo puede votar en la Elección republicana de la segunda vuelta. No puede votar en segunda vuelta al partido contrario.

Explicación: Si no votó en una Elección Primaria, puede elegir a cualquier partido en una segunda vuelta electoral.

Las reglas de votación cruzada comienzan de nuevo con cada ciclo electoral y sólo se aplican a las elecciones primarias y a las elecciones de desempate. No se aplican a las elecciones generales.

REGISTRO DE VOTANTES

Requisitos para el registro
Cualquier persona puede inscribirse para votar, siempre que él o ella:

- sea ciudadano de los Estados Unidos;
- resida en Alabama;
- tenga al menos 18 años de edad el día de las elecciones o antes;
- no se le haya prohibido votar debido a una condena por delito grave descalificante;
- y no haya sido declarado mentalmente incompetente por un tribunal.

Los solicitantes pueden inscribirse el mismo día que se mudan al estado.
Las víctimas de la violencia de género y los guardianes de víctimas de violencia de género pueden obtener información sobre protecciones legales especiales relacionadas con la Información de identificación personal. Para más información, contacte con el Secretario de Estado en el 334-242-7210 o su Junta de Registradores local.

Cuándo inscribirse
Los ciudadanos pueden inscribirse para votar todo el año, excepto durante los 14 días anteriores a unas elecciones y el día de las elecciones. El registro de votantes está cerrado durante los 14 días anteriores a cualquier elección y el día de las elecciones para que se puedan compilar la lista de votantes. Las solicitudes de registro de votantes se pueden enviar en línea en alabamavotes.gov. Los formularios de inscripción en papel deben llevar el matasellos y ser entregados personalmente a la Junta

de Registradores, o presentado en un registro de votantes de la agencia participante a más tardar en la fecha límite de inscripción para una elección. Ver página 4 para
plazos de entrega.

Mantener su registro actualizado
Un votante debe notificar inmediatamente a los funcionarios del registro de votantes (su Junta local de Registradores) de cualquier cambio, como un cambio de nombre y dirección. La Ley requiere que cualquier votante cuyo nombre o dirección no sea correcto en la lista de votantes debe proporcionar información actual antes de poder votar. La forma de la información de registro de actualización estará disponible en todos los lugares de votación el día de las elecciones. Si un votante se muda a otro condado dentro del estado, debe volver a registrarse en el nuevo condado de residencia.

Restauración de los derechos de voto
Una persona a quien se le prohíbe inscribirse y votar debido a una descalificación basada en una condena por delito mayor puede solicitar que se restablezcan sus derechos de voto mediante la solicitud de un "Certificado de elegibilidad para inscribirse para votar". Una persona puede ser elegida para un "Certificado de elegibilidad para inscribirse para votar" si ha cumplido con todos los términos de la sentencia por la condena por delito grave descalificante. Para mayor información, comuníquese con la Junta de Indultos y Libertad Condicional de Alabama al 334-353-7771 o pardons.state.al.us

Dónde y cómo registrarse
Un ciudadano puede inscribirse para votar:

- en línea en alabamavotes.gov si tiene una licencia de conducir de Alabama o tarjeta de identificación de no conductor;
- utilizando la aplicación Vote for Alabama, si tiene una licencia de conducir de Alabama o tarjeta de identificación de no conductor;
- al solicitar o renovar una licencia de conducir o no conductor del estado de Alabama;
- en las oficinas del gobierno estatal y local al solicitar o re certificar para Aid to Dependent Children, SNAP, TANF, cupones de alimentos, WIC, Medicaid o Servicios de rehabilitación;
- en bibliotecas públicas;
- en las estaciones de reclutamiento de las fuerzas armadas;
- en la Junta de Registradores ubicada en el escaño del condado de residencia del votante; o
- por correo disponible en las oficinas del Juez de Asuntos Sucesorios y del Comisionado de licencias, colegios, universidades, escuelas públicas o bibliotecas. Se puede obtener un formulario de inscripción por correo llamando a la Junta de Registradores del condado o a la División de Elecciones en la Oficina del Secretario de Estado (SOS) al 1-800-274-VOTO (8683)
- por correo descargado del sitio web de la Secretaría de Estado en alabamavotes.gov

Registro de partidos políticos
Alabama no tiene una ley de registro de partidos. Por lo tanto, un ciudadano no tiene que declarar una preferencia a ningún partido político al registrarse para votar.

Plazos de inscripción de votantes 2020
17 Febrero -- primarias
16 Marzo -- desempate
19 Octubre -- elecciones generales

EL LUGAR DE VOTACIÓN

Mi lugar de votación
La Junta de Registradores del condado envía una tarjeta de información del votante a cada votante que incluye la dirección del lugar de votación de ese votante. Un votante que no ha recibido esta tarjeta debe comunicarse con la Junta de Registradores local para obtener información sobre su lugar de votación. Un votante también puede verificar dónde vota en el sitio web de la Secretaría del Estado en alabamavotes.gov. Para elecciones municipales, consulte con la Secretaría de la ciudad.

Horario del lugar de votación
Los lugares de votación de Alabama están abiertos de 7 a.m. a 7 p.m. Tenga en cuenta que los centros de votación ubicados en la zona horaria del este pueden estar abiertos de 7 a.m. a 7 p.m., hora del este.

Procedimiento de votación
1. El votante aparece en el centro de votación y proporciona su nombre a un funcionario electoral. El votante también debe presentar una forma aceptable de identificación con foto. Las formas aceptables de identificación con foto se enumeran en la página 6.
2. Un funcionario electoral compara el nombre del individuo con la lista de votantes registrados para ese recinto Si el votante tiene una "I" en vez de su nombre, el votante debe actualizar su información del registro de votantes. Antes de poder votar, el votante debe completar un formulario de actualización de votantes que está disponible en centro de votación..
3. El votante firma una lista de electores. Si son unas elecciones primarias, el votante debe indicar en las de qué partido desea votar y luego debe firmar en la lista de electores del partido. Si son unas elecciones de desempate, el votante debe votar al mismo partido político que el votante eligió para las elecciones primarias. Si el votante no participó en las elecciones primarias, debe elegir a qué partido quiere votar en las elecciones de desempate, vea la página 2 para las reglas de votación cruzada.
4. El votante emite su voto.

Los procedimientos de votación varían según el tipo de equipo utilizado. Para información más específica, busque instrucciones impresas en letra grande que deberán estar visibles en cada lugar de votación. Además, los funcionarios electorales proporcionarán información sobre procedimientos de votación a solicitud del votante. Los funcionarios electorales no pueden decirle a un ciudadano a quién votar ni intentar influir en las elecciones de un votante en manera alguna.

PAPELETAS DE REEMPLAZO están disponibles si el votante comete un error al marcar su papeleta o si la papeleta se rompe o se daña de alguna otra manera. El votante debe llevar la papeleta original a un funcionario electoral y solicitar una papeleta de reemplazo. El funcionario electoral emitirá una nueva papeleta y colocará la papeleta original en un sobre marcado "papeletas en mal estado" por razones de seguridad.

Si el nombre de un votante no está en la lista de votantes
Si el nombre de una persona no aparece en la lista de votantes registrados para el lugar de votación, el funcionario electoral debe contactar con la Junta de Registradores local para determinar si la persona es elegible para votar en ese lugar de votación. Si la Junta de Registradores es incapaz de verificar el registro de votantes de la persona, él o ella puede realizar una votación provisional.

Identificación fotográfica del votante
Un votante debe presentar una de las siguientes formas de identificación antes de poder votar. Un votante que no tiene una de estas formas de identificación con fotografía es elegible para una tarjeta de identificación de Alabama Photo Voter gratuita. Para obtener más información, comuníquese con la Oficina del Secretario de Estado, su Junta local de Registradores, o visite www.AlabamaVoterID.com.

- Licencia de conducir válida de Alabama - incluyendo la licencia de conducir digital (no caducada o con caducación inferior a 60 días)
- Identificación válida de no conductor de Alabama: incluyendo la identificación digital (no caducada o con caducación inferior a 60 días)
- Tarjeta de identificación “Valid free Alabama Photo Voter ID”
- Identificación válida emitida por el estado (Alabama o cualquier otro estado)
    - Ejemplos
    - Permiso de pistola válido (Foto obligatoria)
    - Documento válido de prisiones (Foto obligatoria)
    - Documento válido del Departamento Correccional- Identificación temporal (se requiere foto)
- Identificación válida emitida por el gobierno federal
- Pasaporte estadounidense válido
- Identificación de empleado válida del Gobierno Federal, estado de Alabama, Condado, Municipio, Junta, u otra entidad de este estado. Identificación válida de estudiante o empleado de una universidad pública o privada o universidad en el estado de Alabama (incluyendo escuelas técnicas y profesionales)
- Identificación válida de estudiante o empleado emitida por una institución estatal de enseñanza superior en cualquier otro estado
- Identificación militar válida
- Identificación tribal válida

Para información adicional sobre la identificación fotográfica del votante, visite www.AlabamaVoterID.com

Si un votante no tiene una identificación fotográfica válida
Un votante debe presentar una forma válida de identificación fotográfica para ser elegible para votar. Una la lista de identificaciones fotográficas válidas se proporciona en la página 6. Un votante que no tiene una identificación fotográfica válida puede votar con una papeleta normal si su nombre aparece en la lista oficial de electores, y si él o ella es identificado positivamente por dos funcionarios electorales. Si el el votante no tiene

una forma válida de identificación fotográfica y no puede ser identificado positivamente por dos funcionarios electorales, él o ella puede votar de forma provisional (Ver página 8).

Exenciones al voto con identificación fotográfica

UN VOTANTE QUE ES MIEMBRO DEL EJÉRCITO O QUE RESIDE EN EL EXTRANJERO y es elegible como persona que emite papeletas de votación en ausencia en conformidad a la Ley de Personal Uniformado y de Civiles Residentes Fuera del País (votantes de UOCAVA) no está obligada a proporcionar identificación fotográfica para votar en ausencia. El término "votante de UOCAVA" incluye a cualquiera que es miembro de los Servicios Uniformados (incluido su cónyuge y dependientes), marinos mercantes, cuerpo comisionado del Servicio de Salud Pública, y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica. También incluye a cualquier persona que sea ciudadano estadounidense que resida en el extranjero y cuyo último lugar de residencia anterior a mudarse al extranjero estuvo en Alabama.

VOTANTES MAYORES Y VOTANTES CON DISCAPACIDAD CUYOS CENTROS DE VOTACIÓN SON INACCESIBLES: un votante que tiene derecho a votar en ausencia en conformidad con la Ley de Accesibilidad al Voto para Ancianos y Discapacitados o cualquier otra ley federal no tendrá que presentar identificación fotográfica al votar en ausencia. Los votantes que entran en esta categoría pueden marcar una casilla en su solicitud de votación en ausencia que indicará que su lugar de votación es 1) inaccesible y 2) son ancianos (65 años o más) o están discapacitados. El Gerente de Elecciones en Ausencia no requerirá una identificación para contar estas papeletas. Un lugar de votación se considera inaccesible si está deshabilitado o el votante anciano no puede acceder a su lugar de votación asignado debido a un trastornos de tipo neurológico, musculoesquelético, respiratorio, cardiovascular u otros que alteren su vida o cualquier otro trastorno que afecte la capacidad de realizar tareas manuales, permanecer de pie por mucho tiempo, caminar sin ayuda, ver, escuchar o hablar.

El voto provisional

El voto provisional es igual que cualquier otro excepto que el votante debe 1) firmar una declaración jurada que acredite su elegibilidad para votar y 2) completar un votante formulario de actualización.

SI SU NOMBRE NO APARECE EN LA LISTA DE VOTACIONES - La papeleta provisional sólo se contará si la Junta de Registradores del condado puede confirmar que la persona que emite la papeleta es un elector debidamente cualificado del lugar de votación donde se emitió la papeleta.

NO HAY IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA EN EL LUGAR DE VOTACIÓN Y NO PUEDE SER IDENTIFICADO POSITIVAMENTE POR DOS OFICIALES ELECTORALES- El votante tiene hasta las 5:00 p.m. del primer viernes siguiente a la elección para presentar un formulario válido de identificación con foto (ver página 6) a la Junta de Registradores. Si se presenta la identificación adecuada para esta fecha límite, la PAPELETA se contará siempre y cuando se cumplan los demás requisitos ya mencionados. Un votante que no posee una identificación con foto válida el día de las elecciones tiene hasta ese viernes para obtener una identificación con foto válida y presentarla a la Junta de Registradores.

NO HAY IDENTIFICACIÓN FOTOGRÁFICA INCLUIDA CON LA SOLICITUD DE VOTO AUSENTE - Un votante puede emitir una papeleta provisional si no incluyó una identificación con foto válida con su solicitud para votar en ausencia en o después el octavo día antes de una elección.

VOTACIÓN AUSENTE NUNCA RECIBIDA O REPARTIDA - Un votante puede emitir una papeleta provisional si él o ella no recibió una papeleta en ausencia solicitada o si no votó en ausencia.

EL VOTANTE TIENE OBJECIONES CON EL PARTIDO POLÍTICO INDICADO EN LA LISTA DE VOTANTES INSCRITOS EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS - La papeleta provisional se contará solo si la Junta de Registradores puede confirmar que la papeleta presentada en las elecciones de desempate es del mismo partido político que la emitida en las elecciones primarias.

Papeletas de muestra marcadas
Los votantes pueden llevar artículos como papeletas de muestra marcadas al lugar de votación siempre que se utilicen personalmente y no se distribuyan a otros en el colegio electoral. El votante no debe dejar estos artículos en el lugar de votación.

Campaña el día de las elecciones
Se permite hacer campaña el día de las elecciones siempre que se realice al menos a 30 pies de la puerta del edificio donde se encuentra el lugar de votación. Si el lugar de votación está ubicado en una habitación dentro de un edificio, la campaña no debe estar a menos de 30 pies de la entrada del edificio.

ASISTENCIA AL VOTANTE

Cualquier votante que desee recibir asistencia tiene derecho a recibir ayuda. El votante puede pedir a cualquier persona (excepto su empleador, un agente del empleador o un funcionario o agente del sindicato de votantes) esa asistencia. Si el votante no solicita un individuo específico, un funcionario electoral puede ayudar al votante a solicitud del mismo.

Provisión de lugares de votación para ancianos/discapacitados
Un funcionario electoral puede permitir a un votante con discapacidad física o mayor de 70 pasar al frente de la cola en un lugar de votación a petición del votante.

Tiempo en la cabina de votación
Un votante que permanece en una cabina de máquinas de votación (o en el lugar de votación donde se encuentren las papeletas para el voto) durante cuatro minutos o más, puede recibir la asistencia de un funcionario.
SI EL VOTANTE NO QUIERE ASISTENCIA, se le permite permanecer por un minuto adicional. Al final de ese minuto, si hay personas esperando para votar, el votante puede ser informado de que se acabó el tiempo y se le puede pedir que salga. Si no hay una cola, el votante puede tener tanto tiempo como sea necesario para terminar su votación.
SI EL VOTANTE QUIERE ASISTENCIA, él o ella puede tener al menos cinco minutos adicionales para votar. Al final del tiempo, si otros están esperando para votar, se le puede informar al votante que se acabó el tiempo

y se le puede pedir que abandone el lugar de votación. Sin embargo, si no hay votantes esperando, el votante asistido tendrá tanto tiempo como sea necesario para terminar de votar.

ACCESIBILIDAD

Los lugares de votación deberán ser accesibles para las personas con discapacidad. En cada lugar de votación, habrá un equipo de funcionarios para acomodar a los votantes con discapacidades para que pueden votar sin ayuda. Si su discapacidad específica no es acomodable, comuníquese con el Juez de asuntos sucesorios de su condado.

PROCESO ELECTORAL

Algunas leyes que rigen cada tipo de elección varían. Por ejemplo, las elecciones primarias son diferentes de las elecciones generales.

Tipos de elecciones

ELECCIÓN PRIMARIA: organizada por los partidos políticos para seleccionar candidato para las elecciones generales. En la Primaria, diferentes papeletas son impresas, y el votante debe elegir entre la papeleta electoral con demócratas contra otros demócratas o la de los republicanos contra otros republicanos

Si hay tres o más candidatos en una carrera, y si nadie recibe la mayoría de los votos emitidos, luego se realiza una segunda elección primaria o segunda vuelta entre los dos candidatos que reciben el mayor número de votos en la primera Primaria. El ganador de esta segunda vuelta electoral será el nominado del partido.

ELECCIÓN GENERAL - Se realiza para determinar qué candidato, independientemente del partido político, independiente o por escrito, ocupará cada cargo que esté listo para elección. En las elecciones generales, un votante puede dividir el boleto para seleccionar candidatos de todos los partidos en la papeleta o para seleccionar candidatos independientes o por escrito. Sin embargo, un votante puede elegir solo un candidato por cargo.

ELECCIÓN DE ENMIENDA CONSTITUCIONAL - Celebrada cuando enmiendas a la Constitución aparecen en la papeleta. En una elección primaria, si un votante no desea participar en una de las primarias del partido, él o ella pueden votar solo enmiendas.

ELECCIÓN ESPECIAL - Al igual que una elección de enmienda constitucional, se pueden realizar elecciones para presentar asuntos específicos ante los votantes, como si o no un condado o ciudad permitirá la venta de alcohol dentro de su jurisdicción o aumentará ciertos impuestos También se puede realizar una Elección Especial para llenar una vacante en ciertos tipos de oficinas, como Representante de EE.UU., Senador estatal o Representante estatal.

VOTACIÓN AUSENTE

Elegibilidad

En las elecciones de 2020, un votante puede emitir un voto en ausencia si él o ella:

- ESPERA ESTAR AUSENTE DEL CONDADO el día de las elecciones;
- ESTÁ ENFERMO O TIENE UNA DEMANDA FÍSICA que impide un viaje al lugar del centro de votación (vea la página 7 con respecto a una exención a la identificación con foto);
- ES UN VOTANTE DE ALABAMA REGISTRADO QUE VIVE FUERA DEL CONDADO incluidos, entre otros, miembros de las fuerzas armadas o un cónyuge o dependiente de dicha persona, o un ciudadano estadounidense que reside en el extranjero o estudiantes en una institución educativa ubicada fuera de su condado de residencia;
- ES UN OFICIAL DE ELECCIONES NOMBRADO O VIGILANTE DE VOTACIÓN en una centro de votación diferente a su lugar de votación habitual; o
- ESPERA TRABAJAR UN TURNO REQUERIDO QUE TIENE AL MENOS 10 HORAS que coinciden con las horas de votación.
- ES UN CUIDADOR de un miembro de la familia hasta el segundo grado de parentesco por afinidad o consanguinidad y el miembro de la familia está confinado a su propia casa.
- ESTÁ ENCARCELADO EN PRISIÓN / CÁRCEL y no ha sido condenado por un delito grave que implica bajeza moral. (Para obtener una lista de delitos graves que implican depravación moral, visite el sitio web del Secretario de Estado).

Negocios / Voto de Emergencia Médica

Las solicitudes de votación de emergencia médica y comercial se pueden hacer después del plazo para el voto ausente pero a más tardar a las 5 p.m. del día anterior a la elección, si el votante:

- tiene una emergencia médica que requiere tratamiento de un médico con licencia a 5 días de una elección.
- es requerido por un empleador debido a circunstancias imprevistas a cinco (5) días antes de una elección y por tanto no estará disponible para votar el día de las elecciones; o
- es el cuidador de una persona que requiere tratamiento de emergencia por parte de médico con licencia dentro de los cinco (5) días antes de una elección;
- fallece un miembro de la familia en el segundo grado de parentesco por afinidad o consanguinidad (los padres, abuelos, hermanos del votante o del cónyuge del votante, hijos o nietos) dentro de los cinco (5) días antes de una elección.

Además de la información de la solicitud descrita en la página 12, la solicitud de emergencia por negocios contiene una declaración jurada que reconoce que el votante no tenía conocimiento de las circunstancias antes de la fecha límite normal para la votación en ausencia. La solicitud de emergencia médica requiere que el médico tratante describa y certifique las circunstancias como una emergencia.

Militares y ciudadanos que residen en el extranjero

Los ciudadanos de Alabama que son miembros de los Servicios Uniformados y sus cónyuges y dependientes, marinos mercantes, comisionados del cuerpo de servicio de salud pública, la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica, y Alabama Los ciudadanos extranjeros (también conocidos como votantes de

UOCAVA) tienen dos opciones sobre cómo pueden recibir sus papeletas en blanco en ausencia: (1) por transmisión electrónica o

(2) por correo de EE. UU. Para solicitar la transmisión electrónica de la papeleta en blanco, los votantes de UOCAVA deben marcar la casilla correspondiente y proporcionar una dirección de correo electrónico con la "Solicitud UOCAVA para la papeleta de votación en ausencia" del estado de Alabama disponible en el sitio web de la Secretaría de Estado (alabamavotes.gov). También pueden marcar "correo electrónico / en línea" y proporcionar una dirección de correo electrónico en la solicitud de tarjeta postal federal disponible bien mediante su Representante de Asistencia al Voto o a través del sitio web del Programa federal de asistencia para votar (fvap.gov).

Los votantes de UOCAVA pueden devolver su papeleta por correo de EE.UU. o mediante un transportista comercial.
Tenga en cuenta que si devuelve la papeleta por un transportista comercial aéreo o terrestre, la fecha en que se entrega la papeleta al transportista se considera la fecha del matasellos. Los votantes de UOCAVA deben asegurarse de que su papeleta tenga el matasellos o sea entregada al transportista comercial a más tardar el día de la elección para la que están emitiendo una papeleta.

Los votantes de UOCAVA ya no están obligados a tener una declaración jurada bajo notario en el sobre de su papeleta. Sin embargo, la declaración jurada en el sobre debe ser atestiguada por dos personas mayores de 18 años.

Los votantes de UOCAVA pueden encontrar información adicional sobre el voto en ausencia en el Internet desde la Oficina del Secretario de Estado en alabamavotes.gov o desde el Programa federal de asistencia para votar (FVAP) en fvap.gov. Tenga en cuenta que el el sitio web de FVAP proporciona información solo para los votantes de UOCAVA.

Ciudadanos con discapacidades permanentes
Los ciudadanos que tienen una discapacidad permanente que les impide asistir a los centros de votación, pueden solicitar una papeleta en ausencia anualmente. La solicitud es válida para todas las elecciones federales, estatales, del condado y municipales en el año calendario y deben ser renovadas anualmente. Un votante que está discapacitado permanentemente debe proporcionar verificación de su médico de cabecera (la solicitud debe ser firmada y notariada por el médico primario del votante).

Los votantes que presentan una solicitud en ausencia por estar permanentemente discapacitados deben enviar su solicitud al Administrador de Elecciones en Ausencia el quinto día antes de la elección. La solicitud puede ser entregada personalmente por el votante o enviada por correo al Administrador de Elecciones en Ausencia por correo de los EE. UU., o por un operador comercial.

Solicitud de papeleta en ausencia
Para obtener una papeleta en ausencia, escriba o visite al Gerente local de elecciones en ausencia (generalmente el empleado del circuito), solicite una papeleta de votación en ausencia y proporcione lo siguiente:

- nombre y dirección residencial;
- una copia (no el original) de la identificación con foto del votante
- elección para la cual se solicita la papeleta;
- motivo de ausencia de las urnas el día de las elecciones;
- elección del partido, si se trata de unas elecciones primarias;*
- dirección a la cual debe enviarse la papeleta; y
- firma del votante (si se hace una marca en lugar de una firma, debe haber un testigo)

Las solicitudes de papeletas en ausencia también pueden descargarse del sitio web del Secretario de Estado (sos.alabama.gov/alabama-votes)
* No es necesario dar una opción partidista para una Elección General. Sin embargo, en unas elecciones primarias, un votante puede participar en las primarias de un solo partido político, por lo tanto, una elección debe ser designada para que se pueda proporcionar la papeleta correspondiente. Si el votante rechaza o no designa una opción para una papeleta para unas elecciones primarias o de segunda vuelta, el Gerente de Elecciones en Ausencia puede enviar solo la papeleta para enmiendas constitucionales.

La solicitud de papeleta en ausencia debe devolverse al Gerente de Elecciones en Ausencia por el votante en persona (o por la persona designada por el votante en el caso de emergencia de carácter médico) o por correo de EE. UU. o por transportista comercial a más tardar el quinto día antes de la elección.

Al recibir la solicitud de papeleta en ausencia, el Gerente de Elecciones en Ausencia puede solicitar evidencia adicional sobre el motivo de la votación en ausencia si el votante tiene una historia de votación continua en ausencia

APLICACIONES PARA PERSONAL MILITAR Y CIUDADANOS EN EL EXTRANJERO - Solicitudes presentadas por personal militar, sus cónyuges o dependientes, y Los ciudadanos estadounidenses que residen en el extranjero son válidos para todas las elecciones federales, estatales y del condado en el año calendario actual. Sin embargo, estos votantes deben asegurarse de mantener sus direcciones postales actualizadas con la Junta de Registradores de su condado y con su gerente de elecciones en ausencia.
APLICACIONES PARA CIUDADANOS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE - Solicitudes enviadas por ciudadanos que están discapacitados permanentemente y no pueden asistir a las encuestas son válidas para todas las elecciones federales, estatales, del condado y municipales en El año calendario actual. Sin embargo, estos votantes deben asegurarse de mantener sus direcciones postales actualizadas con la Junta de Registradores de su condado y con su gerente de elecciones en ausencia.

Proceso de votación en ausencia

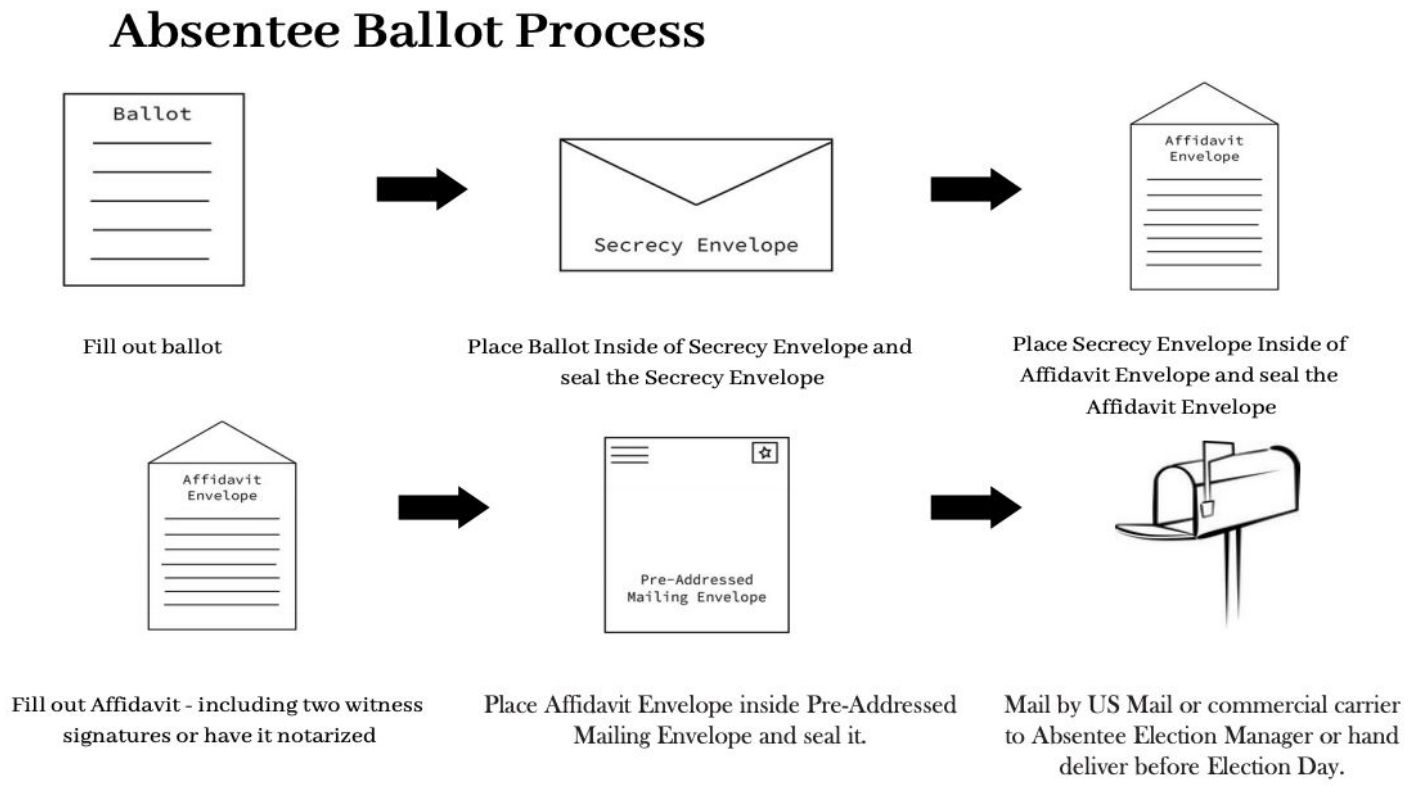

Recibo / devolución de papeletas - Votantes que no son UOCAVA

Si se aprueba la solicitud de voto en ausencia, el Gerente de Elecciones en Ausencia:

- envía la papeleta en ausencia por correo de EE. UU. o
- personalmente entrega la papeleta en ausencia al votante (o a una persona designada en el caso de votación por emergencia médica).

PROCEDIMIENTO DE VOTO - La papeleta en ausencia viene con tres sobres - uno simple (el sobre secreto), uno con una declaración jurada o juramento, impreso afuera, y un sobre simple, con dirección previa (el sobre exterior). Una vez el votante emite la papeleta, el procedimiento es el siguiente:

- Sellado de la papeleta en el sobre simple (el sobre secreto).
- colocación del sobre normal dentro del sobre adjunto con la declaración jurada.
- sellado del sobre de la declaración jurada y se completa la declaración jurada que se encuentra en el exterior del sobre.
- Firma de la declaración jurada y que la firma sea atestiguada por un notario público o dos testigos de 18 años de edad o mayores.
- coloque el sobre de la declaración jurada dentro del sobre exterior
- NOTA: Si está votando como ausente provisional debido a la falta de identificación, coloque una copia de su identificación (NO LA ORIGINAL) dentro del sobre exterior

TESTIGOS O NOTARIZACIÓN: una papeleta en ausencia no se puede contar a menos que la declaración jurada sea notariada o tenga las firmas de dos testigos que tengan 18 años o más.
ENVÍO DE LA PAPELETA DE VOTO - Se requiere que el votante use uno de los siguientes métodos para devolver su papeleta en ausencia:

- envíe la papeleta al Gerente de Elecciones en Ausencia por correo de EE.UU. ol por transportista comercial; o
- entregue personalmente la papeleta al Gerente de Elecciones en Ausencia (o por alguien designado en el caso de votación por emergencia médica).

PLAZO DE VOTACIÓN: una papeleta de votación en ausencia devuelta por correo debe tener un sello postal a más tardar del día anterior a la elección. Si el votante lo entrega personalmente, la papeleta electoral debe estar en la oficina del Administrador de Elecciones en Ausencia al cierre de la jornada laboral (pero a más tardar a las 5 PM) el día anterior a la elección. La papeleta en ausencia debe ser recibida por el Gerente de Elecciones en Ausencia antes del mediodía del día de las elecciones si la papeleta se envía por correo.

PREGUNTAS FRECUENTES

ENVIÉ UNA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA EL VOTANTE. ¿ESTOY INSCRITO PARA VOTAR? Solo porque entregó una solicitud de registro de votante no necesariamente significa que está registrado para votar. Una vez que su solicitud es procesada por su Junta de Registradores local, debe recibir un acuse de recibo de los Registradores indicando el estado de su solicitud. Este reconocimiento generalmente será una tarjeta de identificación de votante que confirme que está registrado para votar Sin embargo, si su solicitud estaba incompleta, puede recibir una carta solicitando información adicional para completar su solicitud. Si no está seguro sobre el estado de su solicitud, debe llamar a su Junta de Registradores local o visite alabamavotes.gov.

CUMPLO 18 AÑOS DESPUÉS DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN PARA EL VOTANTE PERO ANTES DE LA ELECCIÓN. ¿Puedo votar en esa elección? Sí. Mientras cumpla 18 años el día de las elecciones o antes, incluso si cumple años después de la fecha límite de inscripción para el votante, puede solicitar el registro de votantes y participar en esa elección (siempre y cuando cumpla con otros requisitos para votar). Tenga en cuenta que debe entregar su solicitud de registro de votante antes del cierre de 14 días para el registro de votantes.

¿ME HE MUDADO DE UNA PARTE DEL CONDADO Y QUIERO VOTAR. ¿QUÉ TENGO QUE HACER? Debes actualizar su inscripción como votante volviendo a registrarse para votar en línea o enviando un nuevo formulario de inscripción de votante a la Junta de Registradores de su condado. Recuerde, donde vives determina quién le representa. Para estar seguro de que está votando a los candidatos en el distrito correcto, es importante que vote en el recinto correcto.

¿ME HE MUDADO DE UN CONDADO A OTRO Y QUIERO VOTAR. ¿QUÉ TENGO QUE HACER? Cuando se muda a través de las líneas del condado, debe registrarse para votar en su nuevo condado de residencia. El registro de votantes no le sigue automáticamente de un condado a otro.

ES EL DÍA ANTES DE LA ELECCIÓN. OLVIDÉ INSCRIBIRME PARA VOTAR. ¿ES DEMASIADO TARDE? Sí, es demasiado tarde para inscribirse para votar en esa elección. Para participar en una elección, debe presentar su solicitud antes que el registro se cierre para esa elección. El registro está cerrado durante los 14 días antes de una elección y el día de las elecciones.

¿Y SI HAGO UN ERROR EN MI PAPELETA? Si aún no colocado su papeleta en la máquina de votación electrónica o urna, puede pedir otra papeleta a un funcionario electoral. El funcionario electoral destruirá su primera papeleta para que no se pueda contar ni reutilizar.

¿SE PERMITE A LOS CANDIDATOS HACER CAMPAÑA FUERA DE MI CENTRO DE VOTACIÓN? Sí, se permite hacer campaña fuera de los centros de votación. Sin embargo, esta actividad no debe estar a menos de 30 pies de la entrada del lugar de votación. Si el centro de votación se encuentra en una habitación dentro de un edificio, la campaña no debe estar a menos de 30 pies de la entrada del edificio. Si un candidato o sus seguidores están haciendo campaña a menos de 30 pies de la entrada del centro de votación, notifique al inspector jefe del centro de votación.

¿PUEDE UN CANDIDATO AYUDARME A MARCAR MI PAPELETA? Si, si pides ayuda al candidato. Las únicas personas que no pueden ayudar a un votante son los empleadores del votante, un agente del empleador del votante o un funcionario o agente dell sindicato de votantes.

¿PUEDO USAR BOTONES DE CAMPAÑA O CAMISETAS CON ANUNCIOS POLÍTICOS EN EL LUGAR DE VOTACIÓN? SI\Í. Sin embargo, deberías no merodear ni dejar ningún material de campaña en el lugar de votación.

¿PUEDO TRANSPORTAR UNA PAPELETA DE MUESTRA EN LA CAJA DE VOTACIÓN?Sí. Sin embargo, no debe dejar la papeleta de muestra en el lugar de votación.

SI LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES ESTÁN INCLUIDAS EN LA PAPELETA, ¿DEBO VOTAR SOBRE ELLAS? No. No está obligado a votar sobre enmiendas constitucionales. Del mismo modo, no está obligado a votar por todas las diferentes opciones que aparecen en la papeleta. La participación es su elección.

EN UNA ELECCIÓN PRIMARIA, ¿PUEDO VOTAR POR SOLO ENMIENDAS CONSTITUCIONALES? Sí. De hecho, si eliges no participar en la nominación de candidatos para ninguno de los partidos políticos, puede solicitar una papeleta de enmienda constitucional que contenga solo la propuesta de enmiendas constitucionales.

CUANDO VOTÉ EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS, ME PIDIERON DECLARAR UNA PREFERENCIA DE PARTIDO POLÍTICO. ¿POR QUÉ ES ESO? En Alabama las elecciones primarias son parte del proceso de nominación para un partido político. Eso se usa para seleccionar a quién representará a un partido en la Elección General. A usted se le requiere elegir en las primarias de un partido político sobre otro porque usted

no puede participar en la nominación de los candidatos de ambos partidos. Sin embargo, en la Elección General, puede dividir su papeleta y votar por candidatos de cada partido político.

¿QUÉ PASA SI NO QUIERO DECLARAR UNA PREFERENCIA POLÍTICA EN LA ELECCIÓN PRIMARIA? Si elige no declarar una preferencia política en las elecciones primarias, no será elegible PARAvotar en las elecciones primarias de cualquier partido político. Sin embargo, todavía es elegible para votar sobre cualquier enmienda constitucional propuesta que esté a votación.

VOTÉ EN LAS ELECCIONES PRIMARIAS DE MI PARTIDO POLÍTICO. MI PARTIDO NO VA A TENER UNAS ELECCIONES DE DESEMPATE. ¿PUEDO VOTAR EN LAS ELECCIONES DE DESEMPATE DEL OTRO PARTIDO? No. Alabama tiene una ley de votación cruzada que prohíbe a cualquiera que votó en las primarias de un partido votar en las elecciones de desempate de otro partido. Si no vota en las elecciones primarias, puede votar a cualquier partido en una segunda vuelta. (Ver página 2.)

¿PUEDO LLEVAR UN TELÉFONO CELULAR EN MI LUGAR DE VOTACIÓN? SÍ. Sin embargo, el uso del teléfono en el lugar de votación no debe molestar a otros votantes o interrumpir el lugar de votación.

¿PUEDO TOMAR FOTOGRAFÍAS DENTRO DE MI LUGAR DE VOTACIÓN? Sí. Sin embargo, un individuo solo puede tomar una fotografía de su propia papeleta. Tomar fotografías dentro del lugar de votación puede intimidar a otros votantes y no está permitido.